



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

2 de Junio de 1992

Núm. 57

INDICE

PROPOSICIONES DE LEY

Pág.

PPL-1

SOBRE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE LA EXPROPIACION FORZOSA DE LOS EDIFICIOS NUMEROS 5 DE LA CALLE TEOBALDO POWER Y 44 DE LA CALLE DEL CASTILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA PROCEDER A LA AMPLIACION DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: INFORME DE PONENCIA

443

PROPOSICIONES DE LEY

PPL-1

SOBRE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE LA EXPROPIACION FORZOSA DE LOS EDIFICIOS NUMEROS 5 DE LA CALLE TEOBALDO POWER Y 44 DE LA CALLE DEL CASTILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA

PROCEDER A LA AMPLIACION DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: INFORME DE PONENCIA

PRESIDENCIA

Emitido informe por la Ponencia nombrada en la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, relativo a la Proposición de Ley sobre declara-

ción de utilidad pública de la expropiación forzosa de los edificios números 5 de la calle Teobaldo Power y 44 de la calle del Castillo, en Santa Cruz de Tenerife, para proceder a la ampliación de la sede del Parlamento de Canarias, con fecha 26 de mayo de 1992, en conformidad con lo establecido en el artículo 97, del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de junio de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 53 de fecha 22 de mayo de 1992).

PROPOSICION DE LEY, SOBRE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE LA EXPROPIACION FORZOSA DE LOS EDIFICIOS NUMEROS 5 DE LA CALLE TEOBALDO POWER Y 44 DE LA CALLE DEL CASTILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA PROCEDER A LA AMPLIACION DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (PPL-1)

INFORME DE LA PONENCIA

La Ponencia encargada de elaborar el informe sobre la Proposición de Ley, sobre declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de los edificios números 5 de la Calle Teobaldo Power y 44 de la Calle del Castillo, en Santa Cruz de Tenerife, para proceder a la ampliación de la sede del Parlamento de Canarias (PPL-1), integrada por la Sra. Diputada Doña María Teresa Noreña Salto, del G.P. Socialista Canario; y los Sres. Diputados Don Alfredo Belda Quintana, del G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias-A.I.C.; Don Julio Bonis Alvarez, del G.P. Centrista; Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del G.P. Popular; Don Oswaldo Brito González, del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN; y Don Tomás Chocho García, del G.P. Mixto; en reunión celebrada el día 26 de mayo de 1992 ha estudiado el texto de la proposición de ley y las enmiendas presentadas, y conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento, eleva a la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, el siguiente

INFORME

El texto que se incorpora como Anexo responde a la aceptación de las cuatro enmiendas presentadas conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista Canario, Agrupaciones Independientes de Canarias-A.I.C., Centrista, Popular y Mixto, incluyendo el inmueble nº 46 de la Calle del Castillo en la declaración de utilidad pública. Esto supone la modificación del título de la proposición de ley, además de la Exposición de Motivos y el artículo primero.

Asimismo se incorpora como Anexo a la proposición de ley un plano parcelario de la manzana en la que se ubica el Parlamento de Canarias, a fin de identificar perfectamente los inmuebles sobre los que se declara la utilidad pública de su expropiación.

A N E X O

PROPOSICION DE LEY, SOBRE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE LA EXPROPIACION FORZOSA DE LOS EDIFICIOS NUMEROS 5 DE LA CALLE TEOBALDO POWER, 44 Y 46 DE LA CALLE DEL CASTILLO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA PROCEDER A LA AMPLIACION DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 3.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que el Parlamento Canario tiene su sede en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. El Edificio-Sede del Parlamento, ubicado en la Calle Teobaldo Power de dicha ciudad, de notables valores arquitectónicos, históricos y artísticos, cuenta con serias limitaciones de espacio que lo hacen insuficiente para albergar las dependencias políticas y administrativas de la Cámara. La Mesa del Parlamento, como órgano de gobierno interior, ha venido adoptando -desde la I Legislatura- medidas tendentes a paliar esas deficiencias espaciales a través de obras de remodelación y acondicionamiento del Edificio-Sede y mediante la adquisición de inmuebles colindantes.

La necesidad de que el Parlamento contara con una salida en su lado sur, hacia la Calle del Castillo, motivó el inicio de gestiones por la Cámara para la adquisición de los inmuebles situados en el número 44 de dicha calle y en los números 3 y 5 de la calle Teobaldo Power, identificados como "Edificio Singer" y del inmueble número 46 de la Calle del Castillo.

Las dificultades surgidas con la propiedad del inmueble identificado como "Edificio Singer" para la adquisición amistosa del mismo, así como con los propietarios del inmueble nº 46 de la Calle del Castillo, no deben suponer que los intereses generales que la Cámara representa queden postergados frente a pretensiones del interés particular, por lo que en el marco de lo previsto en el artículo 33.3 de la Constitución Española y en la legislación de expropiación forzosa, se hace necesario acudir a este último procedimiento para garantizar el interés público.

Por otra parte, las referidas limitaciones espaciales de la Cámara exigen el establecimiento genérico de la utilidad pública de los inmuebles colindantes a la sede.

Será el Gobierno de Canarias, mediante Decreto, el que declare expresamente en cada caso la utilidad pública. La exigencia de Acuerdo de la Mesa del Parlamento y de la audiencia a la Junta de Portavoces se desprende del respeto a la autonomía administrativa de la Cámara.

TITULO UNICO

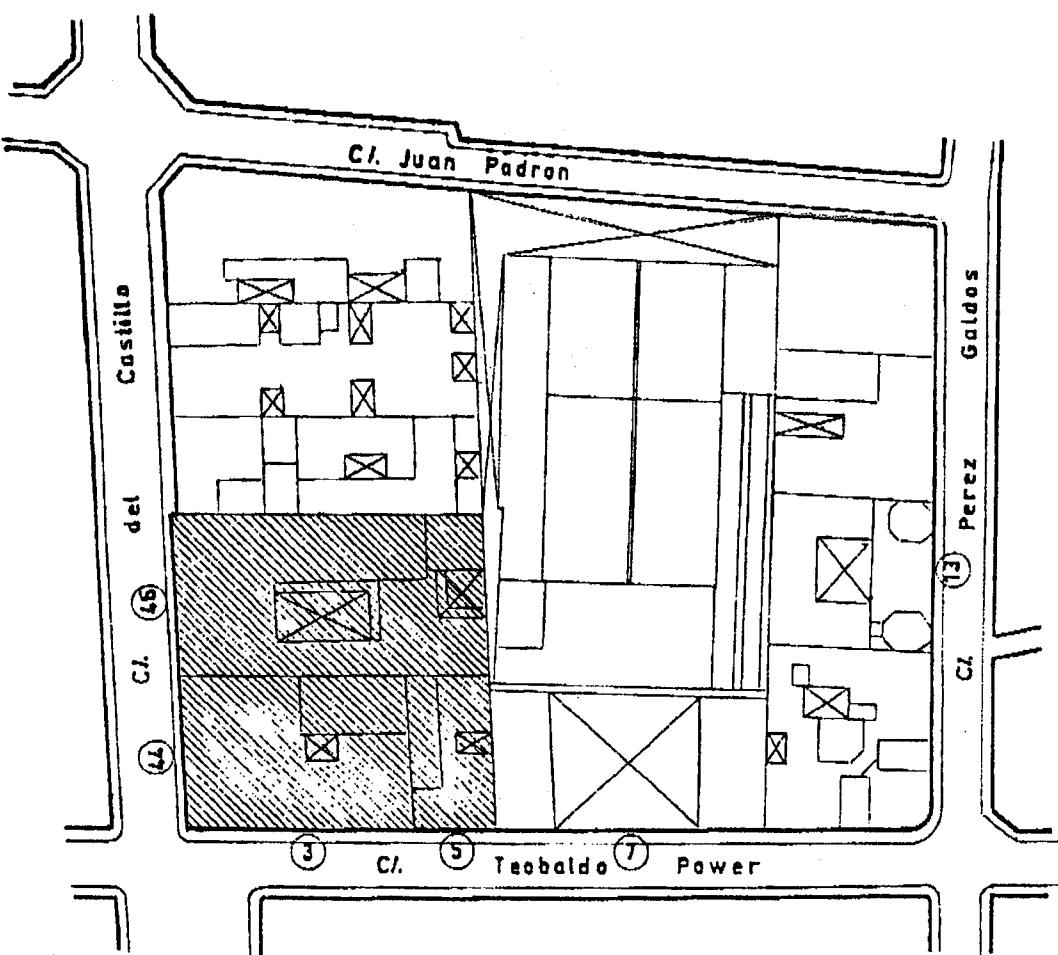
Artículo primero.- Con destino a la ampliación de la Sede del Parlamento de Canarias, se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de los edificios número 5 de la Calle Teobaldo Power, número 44 y número 46 de la Calle del Castillo, en Santa Cruz de Tenerife, se-

gún el parcelario de la manzana que se incorpora como Anexo.

Artículo segundo.- Se habilita al Gobierno de Canarias para que, a instancia de la Mesa del Parlamento de Canarias, previa audiencia de la Junta de Portavoces, declare la utilidad pública de otros inmuebles colindantes al de la sede de la Cámara, a los efectos de su ampliación.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO



PARLAMENTO DE CANARIAS

PARCELARIO DE LA MANZANA

